

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y
Acuacultura**

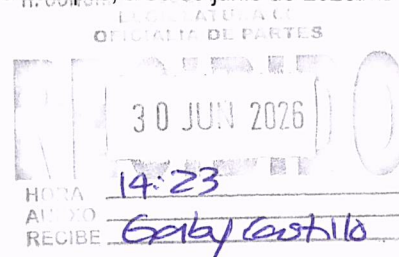
**Programa S111 Atención de Situaciones de
Contingencias o Eventualidades en el Sector
Rural**

Ejercicio Fiscal 2025



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (**"LFR CET"**); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/007/2026**, practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura** (la **"Secretaría"** o **"SDRPyA"**), en relación con el **Programa S111 Atención de Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural** (el **"Programa"** o **"Pp S111"**), correspondiente a los recursos del **ejercicio fiscal 2025**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados (**"PbR"**) y la implementación de la Metodología del Marco Lógico (**"MML"** o **"Metodología"**).

La Auditoría Superior del Estado (la **"Auditoría Superior"** o **"ASE"**) es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la **LFR CET**; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (**"NPASN"**) No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2025-07, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2026 (PAA-2026) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/007/2026** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado al programa, ente público o fondo específico, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social del programa, sus políticas, procesos o actividades.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del **Programa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable para identificar posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó la **Secretaría** al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del **Programa**, así como también, el desempeño de éstas y, verificar su impacto en la sociedad. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del **Programa**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el **Programa** cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** ha definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el Programa dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios, evaluar los resultados obtenidos y atender las áreas de oportunidad detectadas.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, el Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, la Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y la Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; Ley Estatal de Planeación; Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura 2023 – 2028 y Reglas de Operación del Programa S111 Atención de Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del PbR en el Estado de Tamaulipas; la Guía para el Diseño de la MIR y la Información del PbR, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Metodología emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).



F. Resumen Ejecutivo.

El Programa S111 Atención de Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural, implementado por la **Secretaría** durante el ejercicio fiscal 2025, tuvo como objetivo principal el "Implementar en las Unidades Económicas Rurales ("**UER**") de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas que presentan alta vulnerabilidad, instrumentos de aseguramiento y de riesgo para solventar eventualidades o contingencias que afecten las actividades productivas del sector."

Sus objetivos específicos se clasificaron de la siguiente manera:

1. Implementar instrumentos de riesgo contra afectaciones climatológicas y eventualidades para beneficiar a las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas.
2. Otorgar indemnizaciones por siniestros y apoyos directos por eventualidades a las personas productoras afectadas, de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas.

De acuerdo con los elementos documentales revisados y los componentes definidos en la **MIR**, se concluye que el **Programa** logró contribuir parcialmente al cumplimiento del **objetivo 2**, mismo que se justificó por medio de datos históricos de afectaciones a diversos sembradíos, destacando el sorgo, la sábila y el maíz, por lo cual se optó por la entrega de apoyos directos de sacos de sorgo y diésel como complemento.

Cabe mencionar que, con base a la información registrada por la **Secretaría** en la **MIR** del **Programa**, las acciones se encaminaron a dar **continuidad** a la atención de las solicitudes recibidas correspondientes a eventualidades y/o contingencias del ejercicio fiscal 2024.

Para el ejercicio 2025, con el recurso asignado, se atendió un total de 4,185 solicitudes, lo que representa un **70%** del total programado en la **MIR**, mismas de las que se logró corroborar su atención, mediante evidencia de su entrega, consistentes en sorgo y diésel, a través de la integración de expedientes unitarios de beneficiarios, los cuales contienen, en su mayoría, información relevante como la Solicitud, INE, CURP, RFC, Certificado Parcelario, Factura, Acta de Entrega, y en su caso, contrato de arrendamiento y maquinaria.

El **Programa** contó con una fuente de financiamiento de origen Estatal, información que se presentó mediante el Cierre Presupuestal y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Partida del Gasto en donde se visualizó el monto modificado y pagado.

Tomando como referencia el importe pagado del **Programa**, correspondiente a **\$45,809,634.14**. (Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 14/100 M.N.), se realizó la revisión del 100% de la comprobación del gasto, por medio del expediente completo del proceso de la adquisición del apoyo.



G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia.** La **SDRPyA** presentó evidencia suficiente para acreditar el cumplimiento de la meta correspondiente al nivel Propósito de la **MIR** del Programa Presupuestario. Sin embargo, se identificó que los indicadores correspondientes a algunos de los niveles de la **MIR**, fueron objeto de ajustes durante el ejercicio evaluado, sin que se proporcionara evidencia de los avances en el cumplimiento de sus metas, ni la justificación técnica que sustentara dichas modificaciones o el eventual incumplimiento de las metas originalmente establecidas. Asimismo, el análisis de la **MIR** evidencia áreas de oportunidad en su diseño, particularmente en la definición y consistencia de los indicadores, lo que limita la generación de información confiable para el seguimiento y la evaluación del desempeño. En consecuencia, no se dispone de los elementos suficientes para valorar de manera integral la **eficacia** del **Programa**, ni su contribución al logro de los resultados esperados.
- **Eficiencia.** En cuanto a la **eficiencia**, se cuenta con evidencia documental suficiente, pertinente y competente que acredita la correcta aplicación de los recursos presupuestarios, sustentada en comprobantes fiscales correspondientes a la adquisición de los apoyos (sorgo y diésel), así como en expedientes unitarios de beneficiarios debidamente integrados, los cuales contienen documentación comprobatoria que respalda la entrega de los apoyos. No obstante, los recursos utilizados, cubrieron en su totalidad **una parte** de los objetivos planteados por lo que se determina que el **Programa** fue **parcialmente** eficiente.
- **Economía.** En relación con el criterio de **economía**, se identificó que los objetivos y metas del **Programa** responden a las necesidades de la población objetivo, contribuyendo a la atención de los productores beneficiarios. Asimismo, la evidencia documental analizada permite constatar la aplicación de medidas orientadas al uso racional y austero de los recursos públicos, al acreditarse que los procesos de adquisición de insumos, específicamente sorgo y diésel, se sustentaron en cotizaciones de diversos proveedores, favoreciendo la selección de las condiciones más convenientes en términos de costo. Lo anterior constituye un elemento que permite valorar **positivamente** la observancia de los principios de economía, austeridad y disciplina en el ejercicio de los recursos asignados al **Programa**.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y



IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0115/2026, en fecha 05 de junio de 2026, la Auditoría Superior notificó a la Secretaría, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/007/2026, respecto al Pp S111 que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2025, se efectuó a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
1. La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura (la "Secretaría" o "SDRPyA") presenta el Diagnóstico del Programa Presupuestario S111 Atención de Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural (el "Programa" o "Pp S111"), sin embargo, en este no se define el plazo para la revisión y actualización del problema que originó la creación del Programa.	1. Definir de manera cuantitativa, en el documento del Diagnóstico, el plazo para la revisión y actualización del problema que dio origen al Programa, con la finalidad de dar claridad, control y seguimiento efectivo al proceso que sigue la operación del mismo.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 1. la Secretaría presentó el Diagnóstico Situacional 2026, donde, dentro del apartado 14 denominado "Actualización del diagnóstico", se establece expresamente el plazo para la revisión y actualización del diagnóstico, incluyendo el análisis del problema público que da origen al Programa y sus elementos asociados. ASE: Con base en la evidencia presentada por la Secretaría, la recomendación se considera atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
2. Si bien en el Diagnóstico se establece un objetivo general consistente en "Implementar en las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas que presentan alta vulnerabilidad, instrumentos de aseguramiento para solventar eventualidades o contingencias que afecten las actividades productivas del sector", no se logró visualizar evidencia que valide el cumplimiento del mismo.	2. Integrar en el objetivo general, todas las estrategias mediante las cuales se busca resarcir el problema, englobando los mencionados en los objetivos específicos, con el fin de tener una clara visualización del propósito del Programa.



Cabe mencionar que, en los objetivos específicos, si se hace mención de la entrega de apoyos directos que contribuyen a la solventación de eventualidades o contingencias y de los cuales si se presenta evidencia.	
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 2, la Secretaría refiere que el objetivo general del Programa se atiende mediante dos mecanismos de intervención complementarios. En los objetivos específicos del Diagnóstico y de las Reglas de Operación se establece, por una parte, la aplicación de instrumentos de riesgo contra afectaciones climatológicas y eventualidades y, por la otra, el otorgamiento de indemnizaciones y apoyos directos a personas productoras afectadas. ASE: En este sentido, si bien, se tienen identificados los mecanismos que se emplean para asegurar el cumplimiento del objetivo general del Programa, estos no están integrados en su redacción dentro del documento de Diagnóstico Situacional, en el que, únicamente se mencionan los instrumentos de aseguramiento. Por lo anterior, se solicita que su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
3. Presentó un Árbol de Problemas en donde se muestra el problema central, sus causas y efectos. - Dentro de las principales causas, se encuentran (i) el escaso acceso de las Unidades Económicas Rurales ("UER") a instrumentos de aseguramiento para sus actividades productivas, así como también, la (ii) dificultad para reactivar sus actividades productivas. - Dentro de los principales efectos se puntualiza el (i) abandono de la actividad agropecuaria, pesquera y acuícola, y la (ii) baja capacidad de recuperación de las UER por siniestralidad, eventualidades o contingencias. No obstante, con la intervención del Programa solo se logró contribuir parcialmente a la solución de una de las causas, lo que origina un rezago en la lógica vertical, horizontal y en los resultados emitidos.	3. Revisar y replantear las Causas y efectos del problema, ya sea mediante la integración de mesas de trabajo con los productores de las UER o asociaciones que permitan seleccionar las causas más comunes del problema que se busca atender con la intervención del gobierno. Asimismo, el estudio y análisis de los informes y/o reportes oficiales con datos de utilidad para el planteamiento correcto y certero de los diferentes componentes del Árbol de Problema. Esto de forma enunciativa más no limitativa. Esta práctica con la finalidad de facilitar la transformación de las causas y efectos en los objetivos y medios del Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.	



Posición Institucional: En respuesta a la **recomendación 3**, la **Secretaría** refiere a que *“la intervención realizada en 2025 contribuyó a la atención de una de las causas directas identificadas en el diagnóstico. La atención integral de ambas causas depende de la operación de los dos componentes previstos en el diseño del Programa y de la disponibilidad presupuestal autorizada para cada ejercicio fiscal, sin que ello implique una inconsistencia en la definición del problema público, sus causas o efectos”*.

ASE: Si bien se comprende la intervención, no se logró visualizar en los documentos normativos el contexto por la que no se llevó a cabo la atención de las demás causas planteadas de manera enunciativa para su entendimiento. Así mismo, se consideran las estrategias de análisis descritas en la recomendación original contenida en la Cédula de Recomendaciones y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita que su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera **no atendida**.

Observaciones:	Recomendaciones:
4. En el documento Diagnóstico del Programa, no se encuentra definido el plazo para su revisión y actualización.	4. Definir en el documento del Diagnóstico de manera cuantitativa el plazo para su revisión y actualización, con la finalidad de mejorar su diseño y brindar datos aplicables al ejercicio fiscalizado.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.

Posición Institucional: En respuesta a la **recomendación 4**, la **Secretaría** presentó el Diagnóstico Situacional 2026, en donde se encuentra incorporado en el apartado 14 denominado “Actualización del diagnóstico”, el plazo para la revisión y actualización del diagnóstico, mismo que se realizará de forma anual.

ASE: Con base en la información presentada por la **Secretaría**, la recomendación se considera **atendida**.

Observaciones:	Recomendaciones:
5. En el documento de Diagnóstico se cuantificó a la población o área de enfoque por un total de 45,828 UER; sin embargo, en las Reglas de Operación del Programa (“ROP”), se cuantifican en 48,828 UER, observando una diferencia en las cantidades que se presentan en los documentos normativos del Programa. Así mismo, en el Diagnóstico se hace referencia de la población a atender el primer año de operación, siendo un total de 6,028 UER, no obstante, los datos no coinciden con los programados en la Matriz de Indicadores para Resultados (“MIR”), tomando en cuenta que son	5. Plantear de manera clara la equivalencia de personas productoras y las UER con la finalidad de comprender la medición de los apoyos entregados. Así mismo, unificar la información relativa a la cuantificación de la población objetivo en todos los documentos normativos del Programa. Además, cifrar de forma precisa la cantidad de población a atender en el ejercicio fiscal, tomando en cuenta lo programado en las herramientas de medición. Con el objetivo de eliminar la información contradictoria entre los diferentes documentos normativos.



solicitudes rezagadas del ejercicio anterior, se debió haber cuantificado de manera exacta la población a atender. Si bien la población objetivo está cuantificada, no se precisa la cantidad de beneficiarios a que equivale cada UER, lo que dificulta la medición de los apoyos.	
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 5, la Secretaría esclarece la observación realizada, estableciendo un compromiso de fortalecer la precisión conceptual y metodológica de los documentos normativos a fin de evitar interpretaciones divergentes. ASE: En este sentido, es necesario presentar la propuesta de atención a la recomendación de manera puntual y proactiva, así como su incorporación en el Diagnóstico Situacional del ejercicio subsecuente y/o programa o plan de acción, por lo que se solicita que su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida.	

II. Planeación y Orientación a Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
1. La SDRPyA presentó como herramientas de planeación, el Diagnóstico Situacional y las ROP, en donde se integraron los procedimientos establecidos para el logro de los objetivos y establece los resultados que se pretenden alcanzar; es decir, el Fin y Propósito del Programa. No obstante, mediante una observación señalada por la Secretaría, se hace mención de que el Programa dio continuidad a la atención de las solicitudes recibidas correspondientes a eventualidades y/o contingencias del ejercicio 2024. En dicho periodo quedaron pendientes de atender 5,980 solicitudes, de las cuales 4,186 fueron validadas como susceptibles de apoyo, pero no contaron con suficiencia presupuestal para su autorización de pago. Durante el presente ejercicio, no se recibieron nuevas solicitudes de apoyo, por lo que no se efectuaron procesos de validación adicionales; en consecuencia, las acciones del Programa se enfocaron exclusivamente en la atención y liquidación de las solicitudes pendientes del ejercicio anterior.	1. Incorporar dentro de los documentos normativos del Programa, la estrategia de atención a solicitudes de ejercicios anteriores, así como evidencia de no haber recibido nuevas peticiones de ayuda, con el fin de mejorar la transparencia del Programa y la planeación del mismo.



Cabe mencionar que, en ninguno de sus documentos normativos, se hace mención del plan o estrategia de atención al rezago de solicitudes.	
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 1, la Secretaría esclarece la observación realizada. No obstante, la recomendación generada, está encaminada a incorporar dicha explicación en todos los documentos normativos del programa. ASE: En este sentido, es necesario presentar la propuesta de actualización de documentos de planeación estratégica que norman la operación del Programa, en donde se identifique de manera clara y precisa la atención de la recomendación realizada y/o plan de trabajo para la actualización de acuerdo a los plazos normativos vigentes, por lo que se solicita que su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
2. La Secretaría no presentó evidencia de una evaluación externa para el Programa realizada en el ejercicio auditado.	2. Considerar la pertinencia de la aplicación de una Evaluación Externa al Programa S111 Atención a Situaciones de Contingencias o Eventualidades en el Sector Rural, con el fin de identificar oportunidades, debilidades y amenazas; para tener una mejora en el Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición institucional: En respuesta a la recomendación 2, la SDRPyA aclara que las evaluaciones externas se realizarán de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, para identificar áreas de mejora. ASE: Dado el posicionamiento de la Secretaría, se recomienda realizar la gestión ante la Secretaría de Finanzas o el análisis de las alternativas para la realización de evaluación externa en caso de que el Programa Presupuestario S111 no sea sujeto a evaluación de acuerdo al Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría de Finanzas. En este sentido, la recomendación se considera no atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
3. En el Diagnóstico se especificaron datos cuantitativos que muestran los cultivos más afectados por	3. Considerar el aumentar la variedad de semillas de cultivo como parte de la estrategia de entrega de apoyos



contingencias ambientales en los años agrícolas anteriores al fiscalizado, arrojando que son el sorgo, la sábila y el maíz. No obstante, para efectos del Programa, únicamente se entregaron apoyos destinados a personas productoras de sorgo, dejando fuera los demás cultivos. Asimismo, no se integró información que justifique la entrega de diésel.	en especie, con el fin de beneficiar un mayor número de personas con cultivos siniestrados por contingencias y eventualidades. Así mismo, presentar justificación de la selección del apoyo de diésel.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.

Posición institucional: En respuesta a la **recomendación 3**, la **Secretaría** aclaró que la selección de los conceptos de apoyo respondió a las características de la eventualidad atendida, a las necesidades identificadas en la población susceptible de apoyo y a la mecánica operativa emitida para el ciclo agrícola correspondiente; técnica que se continuará desarrollando en ejercicios posteriores.

ASE: Con base en la información presentada por la **Secretaría**, la recomendación se considera **atendida**.

III. Cobertura y Focalización.

Observaciones:	Recomendaciones:
----------------	------------------

En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.

Justificación:

No aplica.

IV. Operación.

Observaciones:	Recomendaciones:
----------------	------------------

1. No se presentó evidencia de la descripción del proceso general del Programa, mediante Diagramas de Flujo, ni de los procesos clave en la operación del mismo.

1. Elaborar Diagramas de Flujo que muestren de forma gráfica, clara y secuencial los pasos a seguir para lograr el objetivo de cada uno de los componentes. Con el propósito de tener una representación visual entendible y acotada de los procesos.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.

Posición Institucional: En respuesta a la **recomendación 1**, la **Secretaría** integró la mejora recomendada en el Diagnóstico Situacional 2026, anexando la ilustración 5 que muestra el seguimiento del proceso en apoyos directos en un diagrama de flujo.



ASE: Con base en la información presentada por la Secretaría , la recomendación se considera atendida .	
Observaciones:	Recomendaciones:
2. El Programa no presenta evidencia de información sistematizada que permita conocer la demanda total por tipo de apoyo. No obstante, en las ROP se puede visualizar quienes podrían ser los titulares de derecho y las características de los solicitantes; asimismo, integra padrones de beneficiarios que contienen una parte de la demanda total de los apoyos.	2. Integrar el total de las solicitudes de apoyo del Programa en los ejercicios aplicables, con el fin de corroborar la demanda total de los apoyos, la medición de su atención y en su caso, la justificación de rechazo.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 2, la Secretaría asintió que, derivado de la observación formulada, se implementarán mecanismos de consolidación y seguimiento de la información que permitan contar con registros sistematizados de la demanda total del Programa, fortaleciendo los procesos de monitoreo, evaluación y toma de decisiones. ASE: En seguimiento de lo anterior, no se estableció una fecha compromiso para su implementación y en este sentido, resulta necesario establecer un programa de trabajo con fechas compromiso para la implementación de los mecanismos mencionados en el posicionamiento institucional. Por lo tanto, se solicita que su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
3. En el portal oficial de la Secretaría, se encuentran publicadas las ROP y su mecánica de operación; sin embargo, no se identifican de manera pública, los resultados principales del Programa.	3. Publicar los resultados del Programa en los portales/sitios web oficiales de la Secretaría, con el fin de fomentar la transparencia, transformando la información interna en un bien público, útil para vigilar, evaluar y mejorar la acción gubernamental.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 3, la Secretaría integró los enlaces que dirigen a la página de la Secretaría de Finanzas, en donde se visualiza la MIR con resultados. ASE: La recomendación se enfocó en la publicación de los resultados del Programa en general, abarcando hasta la evidencia de la entrega de los apoyos en portales/sitios web oficiales de la Secretaría. En este sentido, se solicita que	



la evidencia de la publicación de resultados y logros del Programa sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera **no atendida**.

V. Percepción de la Población Atendida,

Observaciones:	Recomendaciones:
1. El Programa no presenta evidencia de la aplicación de instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida.	1. Diseñar e implementar instrumentos que permitan medir de manera efectiva el nivel de satisfacción de los beneficiarios, tales como encuestas estructuradas, preguntas abiertas o mecanismos de retroalimentación a través del portal oficial, redes sociales y de manera física. Estos instrumentos deberán estar alineados con las características de la población atendida y garantizar la obtención de información representativa y no inducida, que contribuya a la mejora continua del Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.

Posición Institucional: En respuesta a la **recomendación 1**, la **SDRPyA** menciona que analizará la incorporación de instrumentos de medición de satisfacción de las personas beneficiarias en ejercicios subsecuentes, con la finalidad de generar información que contribuya al fortalecimiento de la operación, seguimiento y mejora continua del Programa.

ASE: En este sentido, resulta necesario establecer un programa de trabajo con fechas compromiso para la implementación de los instrumentos de medición de satisfacción en mención, por lo tanto, se solicita que la evidencia de su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera **no atendida**.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
1. En la MIR se observaron resultados reportados con un efecto positivo a nivel Propósito, no obstante, se identificaron deficiencias que resaltan el carente diseño, planeación, ejecución y verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa. - Al respecto, se identificó que para el indicador a nivel Fin, se estableció un indicador que no guarda relación directa con el objetivo superior del Programa señalado en los documentos de planeación estratégica, señalando una frecuencia de medición "Bienal" del que no se integraron valores ni se establecieron metas para el periodo fiscalizado, por lo cual, no se logró verificar los impactos sociales alcanzados para los que contribuye el	1. Fortalecer la programación y ejecución del Programa, mediante la revisión y actualización del diseño de los indicadores y la presentación de la evidencia correspondiente a los avances en las metas alcanzadas, asegurando una adecuada planeación y seguimiento de las acciones, a fin de prevenir desviaciones respecto a la planeación inicial y evitar ajustes innecesarios en las metas establecidas o, en su caso, presentar las observaciones y justificaciones suficientes. Así mismo, es necesario redefinir el resumen narrativo de los niveles de la MIR fortaleciendo la lógica vertical y horizontal entre niveles.



Programa. A su vez, carece de elementos que muestren relación con la contribución de autosuficiencia alimentaria. - En cuanto a nivel Propósito, su resumen narrativo se enfoca en el incremento de acceso a instrumentos de aseguramiento para solventar eventualidades o contingencias de los estratos E1 al E4, observando que este enunciado no guarda relación con las acciones realizadas. Así mismo, no muestra vinculación con el nivel Fin, careciendo de una lógica vertical. Por otra parte, se reporta un 70% de cumplimiento (4,185 apoyos) que se origina de un ajuste a la meta inicial, donde se proyectó un incremento de 20% (10,357 apoyos), con relación a la línea base (8,631 apoyos). Por otra parte, únicamente se reportan valores en alcance de metas en el último trimestre, enfatizando que no se registraron solicitudes nuevas en el ejercicio fiscalizado (2025), no obstante, no se presentó evidencia o justificación de dicha situación. - El Componente 1, reportó un cumplimiento del 100% durante el último trimestre, sin embargo, esto se debió a un ajuste de la meta, de 4 instrumentos de aseguramiento programados a 1 implementado, es decir, un ajuste de un 100% a 25%. Razón por la que se reportó el cumplimiento del 100%. Asimismo, se señala que no se presentó evidencia que permita corroborar el cumplimiento de las metas alcanzadas. - En la Actividad 1 del Componente 1, no se presenta cumplimiento en la contratación de instrumentos de riesgo y no se añadieron observaciones que justifiquen el ajuste de metas. - Si bien para la Actividad 2 del Componente 1, se reportó 1 Convenio firmado de 3 que eran la meta inicial, se observa un ajuste al final del ejercicio, aunado a que no se adjuntó evidencia. Así mismo, no se presenta alguna observación o justificación aclaratoria del ajuste de meta, la carente información y evidencia.	Considerar incorporar componentes y actividades, que contemplen las acciones realizadas para atender las solicitudes rezagadas y la atención de nuevas. Lo anterior, en apego a la Metodología del Marco Lógico y los Criterios PbR, con el propósito de garantizar una gestión más eficiente, eficaz y alineada a los objetivos del Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026.	



Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 1, la Secretaría menciona que para ejercicios subsecuentes se fortalecerá el diseño de la MIR mediante la revisión de los indicadores, metas y medios de verificación, así como la documentación de las adecuaciones programáticas que resulten necesarias durante la operación del Programa. Asimismo, se analizará la incorporación de componentes o actividades que permitan reflejar de manera más precisa la atención de solicitudes derivadas de ciclos productivos que trasciendan un ejercicio fiscal. ASE: En este sentido, resulta necesario establecer un programa de trabajo con fechas compromiso para el fortalecimiento de la MIR en mención, por lo tanto, se solicita que la evidencia de su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida., toda vez que la recomendación se considera no atendida.

VII. <u>Comprobación del Gasto.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
1. Por parte de la Secretaría se presentó evidencia comprobatoria en un 99.5% de la entrega del apoyo de sorgo y diésel. Cada acción contuvo expedientes de beneficiarios, mismos que están conformados por (i), Solicitud; (ii) INE; (iii) CURP; (iv) RFC; (v) Comprobante de domicilio; (vi) Certificado parcelario; (vii) Factura; (viii) Acta de entrega y, en su caso, (ix) Contrato de Arrendamiento y Maquinaria. Cabe mencionar que, la evidencia fotográfica es presentada por municipio de manera general, por lo que no es posible identificarla por beneficiario.	1. Consolidar los expedientes unitarios de los beneficiarios del Programa, mediante la integración de la evidencia fotográfica correspondiente a la entrega, misma que debe integrarse de forma ordenada, con criterios claros (fecha, lugar, identificación del apoyo) y respetando la protección de datos personales de los beneficiarios. Esta práctica convierte el expediente en un respaldo más robusto, verificable y confiable del funcionamiento del Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 1, la Secretaría aclaró que la evidencia fotográfica presentada tuvo carácter complementario y se integró de manera general por municipio, debido a que conforme a su marco normativo no se establece como requisito la integración de evidencia fotográfica individual por beneficiario, incorporando evidencia de lo referido. ASE: En este sentido, la recomendación se considera atendida.	

VIII. <u>Igualdad de género.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	



IX. <u>Control Interno.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
1. La Secretaría anexó como evidencia, una captura de pantalla en donde se visualizan los procesos prioritarios elegidos para el establecimiento de Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, informando que el Programa no se consideró como uno de ellos. Asimismo, adjunta una tarjeta informativa en donde se realiza la explicación de la captura en mención. Cabe señalar que, si bien el Programa realizó acciones que abonan parcialmente a los objetivos, se evidencia una carente planeación y programación de metas, por lo que se torna necesario una revisión al proceso de control interno institucional.	1. Fortalecer los mecanismos de planeación y programación del Programa, mediante su adecuada integración en los procesos prioritarios institucionales, así como robustecer el sistema institucional de control interno y de administración de riesgos, a efecto de establecer metas claras, medibles y alineadas a los objetivos estratégicos. Lo anterior, con la finalidad de anticipar posibles desviaciones, mejorar el seguimiento del desempeño y asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las metas programadas.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. SDRPyA/259/2026, recibido el 12 de junio de 2026. Posición Institucional: En respuesta a la recomendación 1, la SDRPyA afirma que, si bien el Programa no fue identificado como proceso prioritario dentro de los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos de la Dependencia durante el ejercicio evaluado, continuará fortaleciendo los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestarios, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los mecanismos institucionales de control interno y administración de riesgos vigentes. No obstante, no se estableció una fecha compromiso para su implementación. ASE: En seguimiento de lo anterior, no se estableció una fecha compromiso para su implementación y, en este sentido, derivado de las deficiencias en el diseño del Programa, el Sistema de Control Interno Institucional se debe considerar como parte intrínseca de la gestión de procesos operativos, como un proceso integral de la Institución y no como normativa aplicable solamente a procesos prioritarios establecidos en el Programa de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos. Por lo anterior, se solicita que la evidencia de su respuesta sea dirigida a la Auditoría Especial de Seguimiento, toda vez que la recomendación se considera no atendida.	

Se determinó un total de 15 recomendaciones, de las cuales 5 se reportan como **atendidas** con base en la evidencia presentada. Respecto a las 10 recomendaciones restantes, la respuesta deberá gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta **Auditoría Superior**.

J. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/007/2026**, practicada al **Pp S111**, correspondiente a los recursos del **ejercicio fiscal 2025**, instrumentado a través de la **SDRPyA**, se realizó para verificar el



cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia documental proporcionada por la **Secretaría**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño del **Programa**, determinó que la **Secretaría** mostró un **avance al cumplimiento** de los objetivos dirigidos a implementar instrumentos de riesgo contra afectaciones climatológicas y eventualidades para beneficiar a las UER de los estratos E1, E2, E3 y E4 de los municipios del Estado de Tamaulipas y el otorgar apoyos directos por eventualidades a las personas productoras afectadas.

El sentido del dictamen se determina que **CUMPLE CON SALVEDAD**, en virtud de que la **Secretaría** presentó deficiencias en los procesos de planeación y programación del Programa Presupuestario, particularmente en la definición, establecimiento y seguimiento de metas e indicadores de desempeño, así como de evidencia documental, pertinente y competente, que permita evaluar el cumplimiento de la totalidad de los objetivos y la finalidad del Programa. Asimismo, se identificó la ausencia de información estratégica y de mecanismos de medición que posibiliten verificar los resultados e impactos sociales generados.

Aunado a lo anterior, la **Secretaría** proporcionó evidencia documental suficiente respecto de la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados, mediante la integración de expedientes de beneficiarios, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como facturación correspondiente a la adquisición y entrega de los apoyos directos otorgados, lo que permitió constatar razonablemente el destino de los recursos ejercidos.

Por lo tanto, se recomienda a la **Secretaría** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Mejorar el diseño del **Programa**, manteniendo una relación entre el nivel Fin, el Propósito y los objetivos del **Programa**.
- Realizar un ejercicio de **revisión y ajuste integral de la MIR**, conforme a la Metodología y a la normatividad competente, incorporando componentes y actividades que sean de utilidad para la atención de solicitudes rezagadas y futuras.
- Incluir en todos los documentos normativos de manera homogénea, la información estratégica con la que se pretende operar el Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa**, la **Metodología** y el **Presupuesto Basado en Resultados**.



Por último, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día posterior a su notificación, la **Secretaría** deberá presentar la información y realizar las acciones que estime pertinentes con el objeto de aclarar, justificar y/ o atender las recomendaciones referidas.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

